



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE:

PAI. PJE. 0227/2024 PNT
010053524000226

INSTANCIA VINCULADA:

- DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS.

Aguascalientes, Ags. Resolución de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al quince de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información.

El diez de octubre de dos mil veinticuatro se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, de número **010053524000226**.

1. Misma que radica en lo siguiente.

[“... Por lo menos una sentencia en versión pública que haya tenido la protección de los derechos humanos, enfocados a la niñez. ...”]

II. Acuerdo de radicación. Por acuerdo del once de octubre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, una vez analizada la naturaleza la determino procedente ordenando abrir el expediente **PAI. PJE. 0227/2024 PNT 010053524000226**.

III. Requerimiento de información. Por oficio **U.T. 0366/2024** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, solicitó al Área de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial, para que se pronunciaran sobre la existencia o no de la información, para la procedencia de su entrega o en su caso la clasificación de la misma, lo anterior para estar en posibilidades de responder en tiempo y forma legales a la solicitud de información en cuestión.

IV. Presentación de informes. Mediante oficio **324/2024**, el ingeniero Roberto Macías Bejarano, director del área de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial dio contestación al requerimiento formulado por esta Unidad de Transparencia, mencionando lo siguiente:

[“... Referente a la solicitud de transparencia U.T. 0366/2024, se da contestación a su petición de información.

[“... Por lo menos una sentencia en versión pública que haya tenido la protección de los derechos humanos enfocados a la niñez. ...”]

Se informa que en base de datos se encontró registro de las siguientes sentencias:

Juzgado Primero Familiar, expediente 0216/2019, sentencia dictada con perspectiva de género según “Otros protocolos de la SCJN” orientado en “Niños, Niñas y Adolescentes”.

Juzgado Quinto Familiar, expediente 1340/2021, sentencia dictada con perspectiva de género según “Grupos etarios” orientado en “Niños y/o niñas”.

Juzgado Sexto Familiar, expediente 1898/2022, sentencia dictada con perspectiva de género según “Otros protocolos de la SCJN” orientado en “Niños, Niñas y Adolescentes” y “Grupos Etarios” orientado en “Adolescentes”. ...”]

C O N S I D E R A N D O:

Competencia. Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupa en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 4 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Análisis de fondo. En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de que cualquier persona puede solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de las atribuciones y facultades de un ente público, en términos de la Ley General de la materia, como en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante a través de su petición y que se encuentra descrita en el Primer Antecedente del presente escrito.

De la solicitud. Como se advierte de los antecedentes, se solicitó la versión pública de sentencias que haya tenido la protección de los derechos humanos, enfocados a la niñez.

Para abordar el tema principal de lo requerido, se debe tener presente que en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades; en relación a lo anterior el director del área de innovación y tecnologías remitió tres sentencias en formato .pdf dictadas en los juzgados primero, quinto y sexto familiar bajo "**Otros protocolos de la SCJN**" orientado en "**Niños, Niñas y Adolescentes**", perspectiva de género según "**Grupos etarios**" orientado en "**Niños y/o niñas**", mismas que se anexan al presente para la consulta directa de la persona solicitante.

De las razones que se invocan, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado estima que, por lo que hace a la información solicitada se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del presente Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se ordena:

Notifíquese en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo proveyó y firma la **LIC. MARÍA ISABEL GAYTAN AVELAR**, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Ante **C. CARLOS JULIÁN IBARRA RODRÍGUEZ**. Persona habilitada para dar trámite a las Solicitudes en Materia de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

